

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.030 · 2003

LEY 13.030

Boletín Oficial, 16 de marzo de 2003 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.030

ARTÍCULO 1°. Prorrógase desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2003 la Ley 12887.

ARTÍCULO 2°. La presente Ley es de orden público y deberá ser aplicada de oficio por los Jueces que entienden en las respectivas acciones judiciales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 13.030. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).